

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 25 de Septiembre.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2572
Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Teniendo que verificarse, por ministerio de la ley, en el próximo mes de Noviembre, la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, encarezco a todos los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, que a continuación se reproduce; por lo que llamo muy especialmente la atención sobre la necesidad de atemperarse estrictamente a los plazos que señala la mencionada soberana disposición, con el fin de que en su caso puedan quedar resueltas en tiempo oportuno las reclamaciones que pudieran originarse por los acuerdos que se adopten; advirtiéndome, como aclaración al apartado primero de dicha Real orden, que si algún Ayuntamiento hubiere adoptado acuerdos respecto de declaración de vacantes y se produjera alguna por las causas establecidas por la ley al efecto, antes de la fecha marcada en el apartado citado, se procederá a incluirla en la renovación, puesto que con arreglo a la ley, precisa cubrir todas las vacantes

legales y definitivas que existan en los Ayuntamientos.

Tarragona 26 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu y Reñé.

“MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La ley Municipal vigente determina en su art. 45 que los Ayuntamientos se renovarán, por mi en cada renovación los Concejales más antiguos y haciéndose la elección por los mismos Colegios electorales que hubieran verificado la de los salientes.

Este precepto legal, de forzosa observancia, exige la debida y conveniente reglamentación que unifique el procedimiento en materia tan importante como la previa necesaria declaración de vacantes, que en armonía con las disposiciones legales, también en vigor, ha de quedar acortada por los Ayuntamientos, como asunto de su peculiar competencia, antes de entrar en período electoral, toda vez que dichos acuerdos constituyen base positiva de la elección misma.

Ni la ley Orgánica referida, ni sus disposiciones aclaratorias, y entre ellas el Real decreto de 5 de Noviembre de 180, han fijado con la exactitud precisa el plazo o la época en que los Ayuntamientos deben proceder a las operaciones expresadas, resultando de tal falta de reglamentación, en punto tan fundamental, que se repite el caso perturbador de adoptarse los acuerdos municipales pertinentes a la materia, no sólo cuando la elección está ya convocada, sino a días antes

del señalado para verificarse, conculcando así la ley e impidiendo que el Cuerpo electoral y los vecinos tengan conocimiento, con la antelación conveniente, de las vacantes que ha de someterse a la elección.

Muy frecuentemente se han fundado reclamaciones electorales sólo en infracciones probadas, cometidas en los acuerdos de declaración de vacantes, y como

activo de la elección, que es la única materia acerca de la cual autoriza el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 la intervención de las Comisiones provinciales y de este Ministerio en apelación solamente, para anular o validar, han quedado las infracciones consentidas por respecto a la competencia municipal soberana, y los Ayuntamientos mal constituidos y privados los ciudadanos del ejercicio de derechos respetables.

Por las razones expuestas y con el fin de unificar materia tan importante, en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de las adicionales de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos procederán forzosamente, antes del día 10 de Octubre inmediato, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad; remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al

Gobernador, para su urgente publicación en el Boletín oficial de la provincia.

2.º Los recursos que se entablen en la forma ordenada por la ley Municipal contra los acuerdos de referencia, serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte días hábiles, y comunicados inmediata y literalmente a las Comisiones provinciales, a fin de que estas

tes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se entablen.

De Real orden lo digo a V. S. para su inmediato cumplimiento y urgente traslado a los Ayuntamientos de su provincia y publicación en Boletín oficial extraordinario. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de...

Núm. 2573 JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras conservación.—Circular

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, correspondientes a los kilómetros 117 y 121 al 126 de la carretera de Castellón a Tarragona, durante los años 1915, 1916 y 1917, y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó su contratista D. Emilio Jardí, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid del 22 del propio mes, remitan los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas y Santa Bárbara, en cuyos términos municipales radican las expresadas obras, una certificación en la que conste si se han presentado reclamaciones contra dichas contrataciones, significándoles a dichas Autoridades locales, que si a la terminación del plazo de treinta días que se fija, y que se contará a partir de la fecha en que esta circular se

inserte en el *Boletín oficial*, no se hubiesen recibido aquellas certificaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se entenderá que no hay reclamación, y que por lo tanto puede resolverse por la Superioridad acerca de la fianza de que se trata.

Tarragona 22 de Septiembre de 1917.
—El Gobernador, Salvador Montiu.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2574

EDICTO

Contribución canon minas.— Presupuesto de 1916.

Don Angel Arce Gutierrez, Oficial recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido don H. Bauman, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 40 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento tripartido del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Molá 14 de Septiembre de 1917.—
Angel Arce.

Núm. 2575

Don Juan Fons Beltrán, Alcalde accidental de la villa de Tivens,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 18 de los corrientes, ha acordado celebrar el día 4 del próximo mes de Octubre las subastas que se expresan a continuación:

1.ª La del arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para el año de 1918, bajo el tipo de 50 pesetas.

2.ª La del arriendo de los derechos de matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1918, bajo el tipo de 600 pesetas.

3.ª La del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para durante el año 1918, bajo el tipo de 400 pesetas.

4.ª La del arriendo de la barca de paso sobre el río Ebro para el mismo año de 1918, bajo el tipo de 125 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, celebrándose la primera de ocho a nueve horas del indicado día; la segunda de nueve a diez; la

tercera de diez a once, y la cuarta de once a doce y con estricta sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, los cuales estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.

Si en las primeras subastas no se presentasen proposiciones que cubran los respectivos tipos de tasación, se celebrarán otras segundas transcurridos ocho días, o sea, el día 12 del indicado mes de Octubre y horas expresadas, al mismo local y condiciones que rigieron en las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará al final y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Los rematantes vendrán obligados a satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concernientes a la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivens 19 de Septiembre de 1917.
—Juan Fons.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* número correspondiente al día de convocando licitadores a la subasta para contratar desde 1.º de ximo de 1918 y de las condiciones a que debe sugetarse al contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo (expresese el que sea) la cantidad de (en letra) obligándose a prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Formados y aprobados competentemente los pliegos de condiciones y tarifas para los arrendamientos y extensión de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta y el de matadero de toda clase de ganados para el próximo año 1918, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, dentro el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Freginals 18 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 2577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario para 1918, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Secuita 20 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 2578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

La matrícula de la contribución industrial formada para el año próximo de 1918, se illará de manifiesto en Secretaría durante el plazo de quince días, a los fins legales.

Blancafort 2 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde accidental, José Pons.

Núm. 2579

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Sarreal 15 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 2580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almofter

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Almofter 17 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, José Sagrañes.

Núm. 2581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Montmell 16 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Güell.

Núm. 2582

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Vallmoll 18 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Pablo Cusidó.

Núm. 2583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Solivella 1 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Francisco Castro.

Núm. 2584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales

queda asimismo de manifiesto, por el propio espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios de reclamación.

Poboleda 17 de Septiembre de 1917.

—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 2585

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Poboleda 17 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 2586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Vespella 21 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 2587

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vespella 21 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 2588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y pagos para el próximo año 1918, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Pont de Armentera 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 2589

Terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial para 1918, queda expuesto al público, por espacio de diez días, para su examen y reclamación.

Pont de Armentera 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 2590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Formado por la comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 2591

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

plazo actual, acompañados de Comisionados, bajo apercibimiento en otro caso de declararles prófugos.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión a las diez y media, después de hechas por el señor Presidente las advertencias reglamentarias.

(Leída y aprobada en la del día 14 de Julio).—El Secretario, E. de Cerceda.

SESION DEL SABADO 14 DE JULIO DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta la sesión a las diez, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidénti, García, Durán Badell, Cabalá y Tarifa, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y seguidamente se procedió a la vista y fallo de los expedientes cuyos mozos tenían señalado plazo para este día y a la resolución de las incidencias de quintas puestas al despacho para la resolución de hoy.

La Comisión quedó enterada de que por disposición del Ministerio de la Guerra habían sido nombrados Vocal Médico militar de la Comisión mixta el Médico 1.º don Francisco Tarifa y Mendoza y Médico militar de la observación el de igual clase don José Llorca Llorza.

También quedó enterada de la Real orden circular de 20 del que cursa prorrogando hasta el 30 del corriente el plazo que fija el art. 139 de la ley de Reclutamiento para fallar las excepciones y excepciones pendientes de resolución, sin perjuicio de la remisión de las relaciones a que se refieren los artículos 192, 193 y 196 de la propia ley.

Como resultado de los reconocimientos ante el Tribunal Médico militar de la Región, o en vista de los verificados remitidos por otras Comisiones mixtas, han sido declarados excluidos totalmente por inútiles:

- José Soronellas Crusat, núm. 14 de la Selva.
- Pablo Andreu Ollé, núm. 1 de Vilaverd, ambos del reemplazo de 1914, por ser definitiva su clasificación.

Excluidos temporalmente: Tomás Porta París, núm. 28 de Montblanch, a quien se levanta la nota de prófugo. José Torrell Fontbolé, núm. 4 de Rindoms. Rafael López Huerto, núm. 289 de Tortosa, por corto e indultado de la penalidad de prófugo, los tres del reemplazo de 1916.

- Francisco Vallés Ventura, núm. 45 de Reus, del reemplazo de 1915.
- Carlos Estellé Domingo, núm. 32 de Roquetas y reemplazo de 1914, en 1.ª re- visión.
- Y Joaquín Ribé Basora, núm. 1 de Millá, del propio reemplazo que resulta excluido con el parecer de los respectivos Jueces Instructores se declaran exceptuados:

Reemplazo de 1916: José Miró Ollé, núm. 28 de Alcover, 1.ª ampliación. José Morell Torres, 11 de Cambrils, id. Juan Tomás Cruzat, 11 de Canonja, id. Ramón Huguet Bonastre, 63 de Montblanch, id. Juan Llevat Casanova, 58 de Reus, id. Ramón Fontana Galiella, 84 de Tarragona, id. Pablo Roselló Borquétos, 6 de Vimbodí, id.

Reemplazo de 1915: Ismael Accensi Cid, núm. 9 de Cenia, 2.ª ampliación. Juan B. Albarés Clua, 7 de Corbèra, id. Manuel Roig Puig, 5 de Secuita, id. Rosendo Murtra Tosas, 106 de Tarragona, id. Gabriel Llobt Boix, 56 de Valls, id. Francisco Prats Bofarull, 63 de Id., id.

Visitos los expedientes de excepción sobrevenida con arreglo al art. 93 de la ley de Reclutamiento referentes a los soldados que a continuación se expresan, de conformidad con el parecer de los respectivos Jueces Instructores se declaran exceptuados:

BOLETIN OFICIAL NUM. 232 — 133 — 27 DE SEPTIEMBRE DE 1917. próximo, la que han pasado en el actual, será también definitiva por no estar sujetos a más revisiones, a no ser en los casos previstos en los artículos 8 y 95 de la ley. Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a la una de la tarde, acordando celebrar la próxima el día 30 del corriente.

(Leída y aprobada en la del día 30).—El Secretario, Enrique de Cerceda.

SESION DEL SABADO 30 DE JUNIO DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Presidente, Cánovas, García, Durán, Badell, Tarifa y Cabalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y seguidamente se procedió a la vista y fallo de los expedientes cuyos mozos tenían señalado plazo para este día y a la resolución de las incidencias de quintas puestas al despacho para la sesión de hoy.

La Comisión quedó enterada de que por disposición del Ministerio de la Guerra habían sido nombrados Vocal Médico militar de la Comisión mixta el Médico 1.º don Francisco Tarifa y Mendoza y Médico militar de la observación el de igual clase don José Llorca Llorza.

También quedó enterada de la Real orden circular de 20 del que cursa prorrogando hasta el 30 del corriente el plazo que fija el art. 139 de la ley de Reclutamiento para fallar las excepciones y excepciones pendientes de resolución, sin perjuicio de la remisión de las relaciones a que se refieren los artículos 192, 193 y 196 de la propia ley.

Como resultado de los reconocimientos ante el Tribunal Médico militar de la Región, o en vista de los verificados remitidos por otras Comisiones mixtas, han sido declarados excluidos totalmente por inútiles:

- José Soronellas Crusat, núm. 14 de la Selva.
- Pablo Andreu Ollé, núm. 1 de Vilaverd, ambos del reemplazo de 1914, por ser definitiva su clasificación.

Excluidos temporalmente: Tomás Porta París, núm. 28 de Montblanch, a quien se levanta la nota de prófugo. José Torrell Fontbolé, núm. 4 de Rindoms. Rafael López Huerto, núm. 289 de Tortosa, por corto e indultado de la penalidad de prófugo, los tres del reemplazo de 1916.

- Francisco Vallés Ventura, núm. 45 de Reus, del reemplazo de 1915.
- Carlos Estellé Domingo, núm. 32 de Roquetas y reemplazo de 1914, en 1.ª re- visión.
- Y Joaquín Ribé Basora, núm. 1 de Millá, del propio reemplazo que resulta excluido con el parecer de los respectivos Jueces Instructores se declaran exceptuados:

Reemplazo de 1916: José Miró Ollé, núm. 28 de Alcover, 1.ª ampliación. José Morell Torres, 11 de Cambrils, id. Juan Tomás Cruzat, 11 de Canonja, id. Ramón Huguet Bonastre, 63 de Montblanch, id. Juan Llevat Casanova, 58 de Reus, id. Ramón Fontana Galiella, 84 de Tarragona, id. Pablo Roselló Borquétos, 6 de Vimbodí, id.

Reemplazo de 1915: Ismael Accensi Cid, núm. 9 de Cenia, 2.ª ampliación. Juan B. Albarés Clua, 7 de Corbèra, id. Manuel Roig Puig, 5 de Secuita, id. Rosendo Murtra Tosas, 106 de Tarragona, id. Gabriel Llobt Boix, 56 de Valls, id. Francisco Prats Bofarull, 63 de Id., id.

Visitos los expedientes de excepción sobrevenida con arreglo al art. 93 de la ley de Reclutamiento referentes a los soldados que a continuación se expresan, de conformidad con el parecer de los respectivos Jueces Instructores se declaran exceptuados:

do definitivamente en 3.ª y última revisión, después de su período de observación en Caja.

Son declarados soldados, confirmando los fallos, el Tribunal Médico militar de la Región, los siguientes mozos del reemplazo actual:

- Victoriano Llorach Freginal, núm. 1 de Alforja.
- Antonio Borrell Berrán, 6 de Lorena, éste por resultado de su observación.
- Miguel Galofré Calvet, 11 de Agramunt.
- José Grau Nasprié, 2 de Maspujós.
- José Pijoán Oriol, 4 de Montbrí de Tarragona.
- Jaime Gallisá Cabré, 2 de Id.
- Manuel Coll Prats, 15 de Mora de Ebro.
- José Ferré Domingo, 2 de Pont de Armentera.
- Lorenzo Pons Benet, 6 de Puigblànys.
- Fermín Ferré Salas, 15 de Solva.
- Juan Tudó Bofarull, 2 de Vallfogona.
- Salvador Conesa Barrull, 1 de Vilanova de Prades.

También ha sido decaído de su derecho y por tanto declarado soldado José Orpi Bondó, núm. 7 de San Jaime dels Domenys, del actual reemplazo, cuyo padre no se ha presentado a reconocimiento ni ha alegado excusa alguna.

Habiendo sido declarado útil en sesión del día 21 de Mayo y renunciada la excepción que alegaba, ha sido clasificado de soldado el mozo núm. 197 de Tarragona, del reemplazo de 1916.

Del reemplazo de 1916: José Barroli Esteve, núm. 10 de Santa Coloma de Queralt. Y del reemplazo de 1914: Manuel Nin Luch, núm. 24 de Vendrell.

Han sido exceptuados del servicio en filas: Esteban Mañé Pedret, núm. 3 de Mora la Nueva, del reemplazo actual, y Ramón Sancho Beltrán, 20 de Ulldescona, del reemplazo de 1916, sin perjuicio éste de que remita el certificado que se le tiene reclamado.

Visto el expediente del soldado del Regimiento Infantería de Luchana, José Piñol Berengué, núm. 1 de Vimbold y reemplazo de 1914, de conformidad con lo informado por el Juez instructor, se acordó asimismo declararle exceptuado del servicio en filas.

La Comisión acordó informar los expedientes de devolución de cuota en la forma que corresponde de los mozos:

- José Ollé Ferré, núm. 36 de Reus, del actual reemplazo.
- Tomás Vallés Grau, 141 de Id., id.
- Pablo Genovés Torredemé, 8 de Vilaseca, de 1916.
- Vicente Fabrega Centelles, 141 de Tortosa, id.
- Salvador Martí Granell, 14 de Vilaseca, del de 1914.
- Joaquín Guardiola Barreus, 20 de Id., id.
- David Masalles Creixell, 53 de Tarragona, id.

También se acordó informar lo procedente en los expedientes de petición de indulto solicitados por Antonio Barberá Lluíñguez, núm. 18 de Vilallonga y reemplazo de 1912, y Enrique Urzandi Castañes, núm. 36 de Reus y reemplazo de 1909.

Así mismo se acordó ordenar el segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la Región del padre del mozo José Armengol Mouseny, núm. 4 de Solivella y reemplazo de 1916, que fué reconocido por encargo de un Juez instructor y declarado impedido para el trabajo.

Como quiera que Antonio Nadal Capdevila, núm. 1 de Valldiara, del reemplazo de

1915, ha sido declarado útil ante el Viceconsulado de España en Buena Aires, se acordó declararle soldado, sin perjuicio de la resolución de su nota de prófugo, cuyo indulto tiene solicitado por conducta del mismo Consulado.

Vista la diferencia en los documentos que se refieren al expediente de Jaime Vela Rovira, núm. 28 de Ascó y reemplazo de 1912, se acordó pedir los antecedentes que correspondan a la Zona, a los efectos a que haya lugar en justicia.

Por no tener antecedente alguno de los mozos que a continuación se detallan del reemplazo actual, se acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes, a

- Juan Viñes Vagué, núm. 214 de Reus.
- Pedro Lurba Ferré, 224 de Id.
- Simón Príncipe Subirats, 62 de Roquetes.
- Pablo Giralt Folch, 4 de San Jaime dels Domenys.

También acordó admitir las peticiones de prórroga solicitadas por Melchor Bada Vendrell, núm. 10 de Nules y reemplazo actual, y Luis Miquel Rovira, núm. 9 de Esplugas de Francolí, del reemplazo de 1915.

Pedida la renuncia de la prórroga que había solicitado Juan Mariné Cabré, núm. 4 de Vilaplana y reemplazo actual, se acordó de conformidad.

Recibidos los documentos necesarios para la clasificación de los mozos Pedro Huguet Huguet, núm. 49 de Monblanch y reemplazo actual, y Juan Huguet Huguet, hermano del anterior, núm. 8 del mismo cupo y reemplazo de 1914, se acordó declarar al primero excusado totalmente y al segundo exceptuado, en 3.ª y última revisión.

Finalmente, se acordó reclamar de la Comisión mixta de Barcelona para su clasificación, antes del 14 del próximo mes de Julio, los certificados de reconocimiento de los mozos:

- Francisco Bol Reyvert, núm. 4 de Ulldescona y reemplazo actual.
- Joaquín Aguilár Gisbert, 14 de Tortosa, id.
- Ezequiel Poell Gavalda, 1 de Gandesa, id. de 1916.
- José Panisello Domingo, 15 de Roquetes, id. de 1914.

También se acordó reclamar a la Comisión mixta de Pontevedra los documentos de clasificación de Serralla Gonzalez Villar, núm. 7 de Perelló, del reemplazo de 1912.

Vista la comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región respecto a la instancia que le ha presentado el recruta Pablo Mercadé Caral, núm. 4 de Vendrell y reemplazo de 1914, se acordó ordenar al Ayuntamiento de dicha villa que proceda a tramitar el expediente de excepción legal que deberá presentar ante esta Comisión antes del día 14 de Julio próximo.

Examinado el expediente de excepción sobrevenida relativa al artillero de la Comandancia de Menorca Francisco Sanchez Sabaté, núm. 16 de Tortosa y reemplazo de 1916, de conformidad con lo informado por el Juez instructor, se acordó concederle la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 1.º del art. 89.

Enterada la Comisión de la comunicación del Comandante General de Marina del Apostadero en Cartagena sobre el estado del expediente de Esteban Pajau Bondia, núm. 5 de Blancafort y reemplazo de 1915, se acordó declararlo pendiente a los efectos que correspondan.

La Comisión dispuso que para el 14 del próximo mes de Julio se presenten a reconocimiento, después de la salida de la observación en Caja, los mozos Manuel Pagó Simó, núm. 17 de Godall y Francisco Fortuny Coll, 53 de Reus, ambos del reem-